



# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.	Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital..... 25
	Por 6 meses. 12	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8	Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.  
Expropiación.

Visto el expediente instruido en la Sección de Fomento de este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en el término del pueblo de Cantoral, distrito municipal de Castrejón de la Peña, con motivo de las obras de construcción del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda; y Resultando que en el Boletín número 123, correspondiente al día 26 de Noviembre anterior, se publicó la relación nominal rectificada de los dueños á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna: Considerando que tal quietismo por parte de los interesados demuestra de un modo evidente la necesidad y conveniencia de dicha ocupación, he acordado, en conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación citada y disponer que esta resolución se publique en el Boletín Oficial y que se notifique personalmente individualmente á los propietarios por los Alcaldes

de sus respectivas vecindades, para que en término de ocho días nombre perito que les represente en las operaciones de justiprecio que han de practicarse en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la citada ley y 32 de su reglamento.

Palencia 12 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Crisólogo Manrique.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A fin de obtener la mayor suma de economías en el presupuesto de gastos de esa Dirección general, conciliándolas con el aumento de servicios que exige el desarrollo, cada día más creciente, de la correspondencia pública, realizándose así los plausibles propósitos en que se inspiró el Real decreto de 8 de Agosto próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer la siguiente:

1.<sup>o</sup> Quedan en suspenso desde esta fecha todas las comisiones conferidas y el abono de indemnizaciones, gratificaciones y premios otorgados á los funcionarios de Correos y Telégrafos, antes y después de la publicación del Real decreto de 8 de Agosto último, exceptuando las comisiones y gratificaciones é indemnizaciones reglamentarias expresamente mencionadas en el artículo 2.<sup>o</sup> del mismo Real decreto.

2.<sup>o</sup> La gratificación señalada al funcionario del Cuerpo de Telégrafos que auxilia en la oficina internacional de Berna los trabajos de

confección de un Diccionario telegráfico postal, á que se refiere el num. 1.<sup>o</sup> del citado art. 2.<sup>o</sup>, se reduce á la mitad del sueldo que dicho funcionario disfruta actualmente, según dispone para casos análogos el art. 4.<sup>o</sup> del expresado Real decreto.

3.<sup>o</sup> La Dirección general de Correos y Telégrafos, teniendo en cuenta las necesidades más urgentes é imperiosas del servicio, propondrá las comisiones que hayan de conferirse en lo sucesivo, debiendo publicarse la concesión en la *Gaceta de Madrid*, en los términos prevenidos en el art. 11 del referido Real decreto de 8 de Agosto, y entendiéndose que sólo empezarán á devengarse por los interesados los haberes ó gratificaciones correspondientes, á contar desde el día en que se haya cumplido dicha formalidad.

4.<sup>o</sup> A tenor de lo prescrito en el art. 3.<sup>o</sup> del mencionado Real decreto, la referida Dirección propondrá á la mayor brevedad el sistema más equitativo y conveniente para el percibo de las gratificaciones é indemnizaciones reglamentarias de que hacen mérito los números 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 2.<sup>o</sup> de dicha soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1891.—Eduayen.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCIÓN  
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES  
DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes

de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad los días 17, 18 y 19 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos; asimismo en las indicadas fechas también se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 11 de Diciembre de 1891.

—El Director, Victoriano Guzmán.

## Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Francisco Santos Bustillo, Juez municipal suplente de esta villa de Astudillo, en funciones de primera instancia por incapacidad del Sr. Juez municipal encargado, del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Participo: Que por D. Octaviano Santoyo Ayuso, Registrador interino que fué de este partido desde el 19 de Agosto del año último hasta el día 15 de Diciembre de igual año, en que cesó, se ha promovido expediente de devolución de la fianza, á cuyo efecto se hace público por medio del presente escrito dirigido á fin de que los que lo leyan hagan algunos reclamaciones lo vacíen, sea quien en la forma.

Dado en Astudillo el 1 de Diciembre de 1891.—Francisco Santoboda, El Secretario, Bustillo Oficial.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## **Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.**

**RELACIÓN** de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes  
de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. *(Conclusion).*

## DEPENDENCIA Ó SERVICIO.

## CLASE DE DESTINO.

## SUELDO.

GRATIFICACIONES  
Y DEMÁS VENTAJAS. FIANZAS. CONDICIONES ESPECIALES.

Juzgado municipal de Cáceres.	1. <sup>a</sup> Alguacil portero.	400	Derechos arance- arios.....
Ayuntamiento de Zarza de Granadilla (Cá- ceres).	1. <sup>a</sup> Alguacil.	175	los designados para estos destinos no tendrán de- recho á ventaja alguna durante las vacaciones.
Colegio preparatorio militar de Trujillo.	1. <sup>a</sup> Camarero.	0'75 diarios... Comida, ropa lim- pia y casa.....	
	1. <sup>a</sup> Pinche de cocina. . . . . 20 pts. mens.		
Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz).	1. <sup>a</sup> Alcaide ó embargado de la cárcel. . . . .	365	

## CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

Juzgado de primera instancia de Quiroga.	1. <sup>a</sup> Alguacil. . . . .	480	
Ayuntamiento de Puebla de Trivés (Orense).	1. <sup>a</sup> Bombero contra incendios y vigilante para de noche en la villa. . . . .	366	
Idem de Allariz.. . . . .	1. <sup>a</sup> Sereno. . . . .	365	
Idem de Láncara. . . . .	1. <sup>a</sup> Portero. . . . .	182'50	
Colegio preparatorio militar de Lugo. . . . .	1. <sup>a</sup> Camarero. . . . .	37'50 pts. ms. Alojamiento y comida en el establecimiento, debiendo ser de cuenta del interesado proveerse de cama, asistiendo gratuitamente al sacerdote en el alojamiento. Tanto médico de Médico y boticario, ésta última en enfermedades que no sean crónicas.	

## CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

Juzgado de primera instancia de Liria (Valencia).	1. <sup>a</sup> Alguacil. . . . .	480	
Diputación provincial de Albacete.—Sección de examen de cuentas municipales.	3. <sup>a</sup> Escribiente segundo. . . . .	750	
Audiencia de lo criminal de San Mateo.	1. <sup>a</sup> Mozo de estrados. . . . .	750	
Ayuntamiento de Cieza (Murcia).	1. <sup>a</sup> Guarda de paseo. . . . .	365	
Idem de Roda (Albacete).. . . . .	1. <sup>a</sup> Sereno. . . . .	456'25	
	1. <sup>a</sup> Vigilante de los paseos públicos. . . . .	456'25	
Idem de Montealegre (Idem). . . . .	3. <sup>a</sup> Escribiente de Secretaría. . . . .	650	
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup> Peón caminero. . . . . 2 ptas. diarias	730	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1. <sup>a</sup> Idem. . . . . 2 ptas. diarias	638'75	
Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete).. . .	1. <sup>a</sup> Ordenanza de la Administración de Consumos. . . . .	730	
	1. <sup>a</sup> Vigilante de Consumos. . . . .	638'75	
	1. <sup>a</sup> Idem. . . . .	638'75	
Idem de Mula (Murcia). . . . .	1. <sup>a</sup> Administrador del Hospital. . . . .	125	
	1. <sup>a</sup> Secretario de id. . . . .	195	
	1. <sup>a</sup> Enfermero de id.. . . . .	365	
Idem de Bétera (Valencia). . . . .	1. <sup>a</sup> Sereno. . . . .	365	
	1. <sup>a</sup> Encargado del alumbrado público. . . . .	365	
Comisión provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup> Peón caminero. . . . .	730	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de La Gineta.. . . . .	1. <sup>a</sup> Sereno. . . . .	500	
Escuela Normal de Maestros de Alicante. . .	3. <sup>a</sup> Escribiente. . . . .	750	

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Diciembre.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover sus instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia. Meguijimpiptiñihi Añobis Añobis títulos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción a lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros el 10 de Mayo de 1885. Madrid 30 de Noviembre de 1891.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						KILOGRAMOS.			LITROS.			KILOGRAMO.	
Astudillo...	18,92	11,70	12,60	"	0,75	0,60	1,20	0,20	0,80	1,00	1,20	1,75	0,02	0,02
Baltanás...	19,82	12,60	12,15	"	0,86	0,60	1,03	0,17	0,59	1,08	1,30	1,70	0,02	0,02
Carrión de los Condes...	19,03	12,15	13,50	"	0,63	0,50	1,25	0,30	0,90	1,00	1,20	1,60	0,04	0,03
Cervera de Río-Pisuerga...	18,50	12,85	14,00	"	0,70	0,50	1,35	0,40	0,95	1,00	"	1,75	0,05	0,03
Frechilla...	19,82	12,40	13,28	"	0,55	0,55	1,20	0,24	0,65	"	1,20	1,68	0,02	0,02
Palencia...	20,25	13,00	14,40	"	0,68	0,65	1,47	0,30	0,68	1,25	1,25	2,00	0,06	0,03
Saldaña...	20,00	13,50	15,00	"	0,55	0,50	1,00	0,45	1,00	1,00	1,00	1,50	0,05	0,03
Precio medio general en la provincia...	19,47	12,60	13,56	"	0,67	0,56	1,21	0,29	0,80	1,05	1,19	1,70	0,04	0,03

Precio máximo...	Hectóli-	LOCALIDAD.
	trs. Pts. Cts.	
Trigo...	20,25	Palencia.
Cebada...	13,50	Saldaña.
Trigo...	18,50	Cervera de Río-Pisuerga.
Cebada...	11,70	Astudillo.

Palencia 7 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero Agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.—El Gobernador, Crisólogo Manrique.

### Juzgado municipal de Hérmedes de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiendo proveerse con arreglo á la ley del Poder judicial, se anuncia dicha vacante por término de quince días, contados desde que aparezca anunciada en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Itero Seco 9 de Diciembre de 1891.  
—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

### Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Se hallan vacantes las plazas de Guardas municipal y de ganado mayor, dotadas la primera con la cantidad de 400 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y la segunda con la de 12 cargas de trigo, que cobrará el agraciado por repartimiento en el mes de Setiembre, entre las caballerías existentes en la localidad.

Las solicitudes se dirigirán á la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santoyo 11 de Diciembre de 1891.  
—El Alcalde, P. A., Francisco Martínez.

### Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Terminado por la Junta repartidora el proyecto del repartimiento del impuesto de consumos para el actual año económico, deducido el cupo parcial del grupo de líquidos, con arreglo á la disposición 11 del art. 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888 y el art. 7.º de la

ley de 21 de Junio de 1889, y á los efectos prevenidos en el art. 89 del reglamento vigente, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que en los referidos días, de sol á sol, pueda ser examinado libremente por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las oportunas reclamaciones de agravios que á su derecho sean conducentes, en la inteligencia que transcurrido el mencionado plazo serán desestimadas las que se presenten.

Castil de Vela 11 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Manuel Herrero.

### Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, la cual ha de ser provista con arreglo á los artículos 122 y siguientes de la ley Municipal. Los aspirantes á esta plaza presentarán las solicitudes en la Alcaldía de dicho pueblo dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdecañas 11 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Epifanio Royuela.

### Anuncios particulares.

#### LIBRERIA RELIGIOSA DE PALENCIA (antes La Propaganda Católica) CALLE DE RAMÍREZ, 8, PRINCIPAL.

Depósito general de libros de liturgia, rezo, devocionarios, ciencias, texto para todas las carreras, etc., etc., calendarios del Sagrado Corazón de Jesús y almanaque ilustrados de La Familia Cristiana, imágenes, nacimientos, estampas, medallas, rosarios, crucifijos, papel, plumas y multitud de objetos artísticos para el culto y regalos.

2-2

Desde el día 6 del corriente, el coche que viene haciendo el servicio diario de Carrión a Saldaña y vice-versa, solo irá á este punto regresando en el día, en días alternados.

3-4

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Exposiciones y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS e INGRESOS, DIARIOS ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Exposiciones y Hospicio Provincial.

### Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Por terminar el contrato en 31 del corriente, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, para la asistencia de cinco familias pobres y pobres transientes enfermos, dotada con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, pero no contiene duración tres años, pudiendo el agraciado con licencia y pudiendo de este pueblo de los que se trate próximamente como de 140 ó 160 fanegas de trigo. La habididina se dirige a los aspirantes presentarán sus solicitudes y méritos de servicio